



Nota relativa a la apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales

En este mes de julio se han vuelto a abrir las aplicaciones para la recepción de solicitudes de adhesión a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

En cuanto a la adhesión al **Fondo de Ordenación en este año 2015 se ha cerrado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 27 de los corrientes.**

En el día de hoy ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 23 de julio de 2015, de esta Secretaría General, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en relación con la adhesión al Fondo de Ordenación para el año 2016. Es decir, se da publicidad al acceso a la relación de municipios que pueden solicitar la adhesión a aquel Fondo para el próximo año.

Con arreglo al artículo 41.1.b) del citado Real Decreto-ley, los ayuntamientos pueden presentar la solicitud de adhesión (junto con el plan de ajuste) en el plazo de un mes desde que se produce aquella publicación, es decir hasta el 31 de agosto próximo. En la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales estaba inicialmente prevista la finalización de dicho plazo el día



22 de agosto, por lo que, de acuerdo con lo expuesto, se debe ampliar hasta el día 31 de dicho mes.

Asimismo, se amplían hasta esa fecha los plazos para la presentación de solicitudes cuya finalización estaba prevista inicialmente el día 22 de agosto.

En definitiva:

Hasta el 31 de agosto estará accesible la aplicación **para presentar la solicitud de adhesión:**

- Al **Fondo de Impulso Económico, en este año 2015**, para financiar vencimientos de préstamos formalizados o que se prevean formalizar para financiar inversiones financieramente sostenibles, así como la ejecución de sentencias firmes, las entidades locales que se encuentran entre las que se pudieron adherir a aquel Fondo en el proceso abierto con anterioridad, en febrero y marzo de este año. La aplicación se encontrará disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La aplicación sólo permitirá el acceso a las entidades locales que pudieron adherirse al Fondo de Impulso Económico en 2015 en el proceso desarrollado a partir de febrero de este año.

- Al **Fondo de Impulso Económico de 2016**, tanto para comunicar las necesidades financieras que den cobertura a los vencimientos de préstamos formalizados o se prevean formalizar en 2016 para atender inversiones



financieramente sostenibles, como para dar cobertura a la ejecución de sentencias firmes que se prevea para 2016.

- Al **Fondo de Ordenación de 2016** para los municipios que están en riesgo financiero por situación financiera negativa o para las entidades locales que no se refinancian en términos de prudencia financiera. Dichos municipios se encuentran en la relación cuya accesibilidad ha sido comunicada mediante Resolución de 23 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial del Estado de hoy.

También las entidades locales antes citadas podrán comunicar la previsión de sus necesidades financieras al objeto de dar cumplimiento en 2016 a la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, antes citada.

En todos los casos anteriores deberán presentar el plan de ajuste que el Real Decreto-ley 17/2014 establece para adherirse al Fondo de Ordenación.

En todos los casos, es preciso destacar que:

- Los vencimientos de los préstamos se atenderán por los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico siempre que dichas operaciones se encuentren previamente en condiciones de prudencia financiera.
- En el caso de sentencias judiciales, que deben ser firmes, se financiaría íntegramente su ejecución, siempre que se cumplan las condiciones a las que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014 respecto del Fondo de Ordenación y del Fondo de Impulso Económico, dependiendo del que pueda



corresponder a cada entidad local según su situación financiera. También deberán cumplirse los requisitos fijados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

- En estos momentos no se pueden financiar, con cargo al Fondo de Impulso Económico, proyectos de inversión en tanto no se ha adoptado ningún acuerdo en este sentido por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, requisito contenido en el artículo 52 del Real Decreto-ley 17/2014.

31 de julio de 2015